

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ACUERDO FINAL"
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 697-2012 – JUS/DNJ-DC
Jr. José Santiago Wagner N° 2195 – Pueblo Libre
Teléfono: 4627861

O. LEÓN YAURI AMARO
Conciliador Extrajudicial
Reg. Conciliador Extrajudicial N° 7444
Reg. Conciliador Familiar N° 3834
Reg. Abogado CAL N° 14127
Reg. Abogado CAOP N° 2903

EXP. N° 22-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 023-2016

En la ciudad de Lima, Distrito de Pueblo Libre siendo las 11:00 horas del día 22 del mes de Julio del año 2016, ante mi **OLIGARIO LEÓN YAURI AMARO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44289420, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 7444, se presentó la parte solicitante la empresa **REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.**, con domicilio en el Jr. El estaño N° 5439 Zona Industrial Infantas- Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su apoderado el Sr. **RUBÉN MAURICIO ZAMUDIO MORENO** identificado con DNI N° 25831732 con poderes inscritos en la partida registral N° 11215987, y la parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, con domicilio en Av. General Vivanco N° 859°, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima), debidamente representado por su Procurador Público el Dr. **RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO**, identificado con DNI N° 06028288, Con Resolución de Alcaldía N° 159-2016-MPL-A, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Para estos efectos se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación, la que forma parte integrante de la presente acta, de conformidad con lo establecido en el inciso g del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1070, que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, la empresa **REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.**, requiere se dé inicio al proceso conciliatorio y se invite a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

PUEBLO LIBRE", a fin de establecer vía conciliación extrajudicial la OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 22 de Julio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2016.

"CENTRO DE CONCILIACIÓN "ACUERDO FINAL"

[Signature]

REPRESENTACIONES PERUANAS S.A
 Sr. RUBÉN MAURICIO ZAMUDIO MORENO
 DNI N°25831732
 SOLICITANTE

[Signature]

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
 Dr. PIÑAS TOLENTINO RODOLFO WALTER
 DNI N°06028288
 INVITADO

[Signature]

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "ACUERDO FINAL"

O. LEÓN YAURIAMARO
 Conciliador Extrajudicial
 Reg. Conciliador Extrajudicial N° 7444
 Reg. Conciliador Familia N° 3894
 Reg. Abogado CAL N° 14127
 Reg. Abogado CAC N° 2902